



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
Dña. Mª Ángeles Durán Barroso.
Dña. Pilar Cordero Talavera.
Dña. Fátima Cordero Moreno
D. Juan Antonio Macías Macías.
Dña. Mª de los Ángeles Flores Abellán.

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

Dña. Fátima Cordero Moreno

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, ordinaria de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
159	26/11/2025	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS CONVOCATORIA UNA (1) PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO	GENERAL
160	27/11/2025	CANCELACIÓN DE FIANZA CONTRATO DE OBRAS- EJECUCIÓN RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO 5 Y 6	ANLOMA SL
161	27/11/2025	DEVOLUCIÓN DE AVAL CONTRATO DE OBRAS- EJECUCIÓN RESIDENCIA ANCIANOS- DESGLOSADO 1 Y 2	ANLOMA SL
162	02/12/2025	SOL INFORME SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	S.B.F
163	02/12/2025	SOL INFORME SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	S.B.F
164	02/12/2025	SOL INFORME SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	A.M.M
165	02/12/2025	INCOACION EXPTE SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	A.M.M
166	02/12/2025	INCOACION EXPTE SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	M.R.B
167	02/12/2025	INCOACION EXPTE SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS (GRAFITIS 2025)	M.R.B
168	02/12/2025	EXPTE LICITACION CONTRATO ENAJENACIÓN CAMIÓN DE BASURAS - BA4776W	GENERAL
169	11/12/2025	SUMINISTROS MINIMOS VITALES 2025	F.R.P
170	12/12/2025	CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO - INFORMADOR/DINAMIZADOR TURÍSTICO CENTRO INTERPRETACION 2025/2026	GENERAL
171	15/12/2025	Resolución Ayudas material escolar 2025-2026	GENERAL
172	17/12/2025	Convocatoria Mesa contratación PARC 11 POL INDUS	MIEMBROS MESA
173	17/12/2025	AUTORIZACIÓN MESA INFORMATIVA PARTIDO POPULAR EN MERCADILLO	P.P.
174	19/12/2025	CONVOCATORIA JGL 22/12/2025	CONCEJALES MIEMBROS
175	19/12/2025	CONVOCATORIA PLENO 22/12/2025	CONCEJALES
176	22/12/2025	CONVOCATORIA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS	CONCEJALES MIEMBROS

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2025: GENERACIÓN DE INGRESOS.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 406/2025, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 03/2025, Créditos por Generación.

Consta en el mismo Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de diciembre de 2025 cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

"Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 03/2025 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe final de 59.300,00 €, siendo los conceptos y partidas afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	450.61	SUBV. JUNTA EXTREMADURA- REDACCIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL	50.000,00
TOTAL INGRESOS			50.000 €

II.- GASTOS:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1	151.22706	Servicios de redacción Plan General Municipal de Urbanismo	50.000,00 €
TOTAL GASTOS			50.000 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre>.”

Visto lo cual, en cumplimiento de lo previsto en el resolutivo Segundo, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros, darse por informado.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2025, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta expediente nº 407/2025 en el que argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios con cargo a remanente líquido de tesorería.

El motivo de la presente modificación instada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño es crear partidas presupuestarias destinada a la adquisición de maquinaria, mobiliario y herramientas para la mejora y mantenimiento de los edificios y servicios municipales.

RESULTANDO.- Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO.- Que son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO.- Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los OCHO (8) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos propuestos (nº 4/2025), en los siguientes términos:

1.- Conceder créditos extraordinarios en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	312.63500	Adquisición Lavadora y Microondas Pisos Tutelados	477,53
2	342.62300	Adquisición Lavavajillas, Botellero y Freidoras Piscina	2.728,55
4	153.62500	Mobiliario Urbano	1.563,83
5	163.62300	Renovación maquinaria mantenimiento	1.074,87
6	933.21300	Mantenimiento y reparación maquinaria, inst y utilaje	1.898,80
7	920.22706	Estudios y trabajos técnicos gestoría PPRLL VS	3.872,00

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

8	920.63600	Renovación equipos de iluminación	673,97
		TOTAL GASTOS	12.289,55

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	12.289,55
	TOTAL INGRESOS:	12.289,55

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2025, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo establecido en al artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPIUESTA DE ACUERDO”

Examinado el expediente 408/2025 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Considerando que la aprobación de los expedientes de suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, el Ayuntamiento Pleno aprueba el asunto, con los votos favorables de la totalidad de los miembros presentes (8).

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante el remanente líquido de tesorería y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROG.	ECONOM.		
338.22616		Festejos Populares	6.050,00
		TOTAL GASTOS	6.050,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y Baja en Aplicaciones de Gastos en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	6.050,00
	TOTAL INGRESOS:	6.050,00

SEGUNDO.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACION DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 400/2025, relativo a la renovación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la entidad local del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en materia de seguridad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Navas del Madroño tienen previsto continuar con la colaboración suscrita en el convenio de colaboración originario, suscrito por el Alcalde en fecha 15 de febrero de 2022 (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021),

Explica el Sr. Alcalde que el Convenio en cuestión tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana en el ámbito del término municipal de Navas del Madroño, de acuerdo con sus respectivas competencias. Seguidamente, por la Alcaldía se da cuenta de los aspectos fundamentales del Convenio cuya copia obra en el expediente y que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES) EN MATERIA DE SEGURIDAD.

En Madrid a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Aina Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 435/2025, de 3 de junio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Y, de otra parte, D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Navas del Madroño (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución s/n del municipio de Navas del Madroño (Cáceres), C.P 10.930.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Por un lado, el artículo 149.1. 29^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, la Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la director/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo. - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policias Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero. - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Cuarto. - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. - Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. - Vínculo laboral

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

termino municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. - Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por períodos anuales, por el representante de las partes intervenientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Financiación del convenio.

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Resolución del convenio anterior.

La Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento acuerdan, en unidad de acto, resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 15 de febrero de 2022 (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021), dando lugar a su extinción desde la inscripción del presente Convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 15 de febrero de 2022, convenio que por consiguiente se declara resuelto y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.

Visto todo lo anterior y no existiendo ninguna intervención al respecto, por la Alcaldía se procede a someter a votación la aprobación del Convenio propuesto.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento adopta por unanimidad de sus miembros presentes (8) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la renovación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Navas del Madroño y el Ministerio del interior (Dirección General de la Guardia Civil), en materia de seguridad, en los términos anteriormente recogidos.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación de dicho convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres y Delegación del gobierno en Extremadura, a través del correo electrónico: convenioseg.extremadura@correo.gob.es, a los efectos de su conocimiento





Ayuntamiento de Navas del Madroño

7º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2026.

Dada cuenta del expediente nº 413/2025, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Plan/Programa de Activación de Empleo Local 2026, cuyo objetivo fundamental es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Interviene el Sr. Alcalde, el cual sostiene que en el plan propuesto hay contenido, como son estadísticas y algunas categorías profesionales, tratándose de una herramienta en la que se reflejan los empleos que habitualmente se precisan para cubrir las necesidades del Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios son competentes para el desarrollo de políticas de fomento o planes locales de empleo.

Visto así mismo que, en virtud de la Disposición adicional novena del Real decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales, presentes OCHO (8) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación, y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Activación para el Empleo 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Programa de Activación para el Empleo Local del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, año 2026

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j. Protección de la salubridad pública.*
- k. Cementerios y actividades funerarias.*
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.*

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12^a, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

1. Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.

2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

En el ámbito local, el artículo 15.1.c).4de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo».

En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navas del Madroño en el mes de octubre de 2025, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas con o sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En el municipio de Navas del Madroño, el número de demandantes en el mes de octubre de 2025 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 155 personas.

En relación al mes anterior el desempleo asciende en 2 demandantes (1,31%). Respecto al mismo mes del año anterior (octubre de 2024) el desempleo baja en 19 personas, lo que supone un descenso del -10,92 %.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 36,77% sobre el total, situándose la cifra mensual en 57 personas. En comparación con septiembre del 2024 se observa una disminución de 1 desempleado (-1,72%). En relación al mismo mes del año anterior 2 hombres han disminuido las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (-3,39%).

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Por otra parte, el sexo femenino representa el 66,23 % del desempleo en el municipio, situándose en un total de 98 mujeres desempleadas en el mes de octubre de 2025, 3 (3,16 %) más que en septiembre, y 17 menos en relación a octubre del año anterior (-14,78 %).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Hombre	57	-1	-1,72%	-2	-3,39%	36,77 %
Mujer	98	3	3,16%	-17	-14,78%	63,23 %
Total	155	2	1,31 %	-19	-10,92 %	

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 60% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, con un total de 93 personas. En comparación con el mes anterior, aumenta en 3 demandantes (3,33%), y disminuye en 3 con respecto al mismo periodo del año anterior (-3,13%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 18,06 % del total de demandantes (28 jóvenes). En relación al mes de septiembre, el desempleo juvenil ha ascendido en 2 demandantes (7,69 %), y descendido en 8 (-22,22 %) en relación al último año.

Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años en el último mes ha descendido en 3 personas (-8,11 %), y en 8 en relación al año anterior (-19,05 %). Este tramo de edad está representado por 34 personas demandantes, el 21,94 % del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
< 30 años	28	2	7,69%	-8	-22,22%	18,06 %
≥30 y <45 años	34	-3	-8,11%	-8	-19,05%	21,94 %
≥45 años	93	3	3,33%	-3	-3,13%	60,00 %
Total	155	2	1,31 %	-19	-10,92 %	

En cuanto a los niveles formativos, el 31,61 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 45,81 % que tiene finalizada la E. S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 20,00% y las Titulaciones Universitarias el 2,58 %.

Respecto al mes anterior, el número de personas desempleadas aumenta en el grupo de titulación inferior. En cuanto a la variación anual, desciende el número de desempleados en todas las categorías, a excepción de los titulados en E.S.O.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	
Sin E.S.O.	49	2	4,26%	-8	-14,04%	31,61 %
Titulado E.S.O.	71	2	2,90%	4	5,97%	45,81 %
Bachillerato o FP	31	-3	-8,82%	-9	-22,50%	20,00 %
Titulación Universitaria	4	1	33,33%	-6	-60,00%	2,58 %
Total	155	2	1,31 %	-19	-10,92 %	

Por sectores económicos, el de Servicios concentra el 72,26% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 2,58%, la construcción al 16,77%, la industria el 3,87% y el colectivo sin empleo anterior al 4,52 %.

En relación al mes anterior, el sector de la Agricultura disminuye su número de desempleados en dos demandantes,

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

el de la industria disminuye en un demandante, la construcción aumenta en un demandante, el sector servicios aumenta en 3 demandantes, y el colectivo sin empleo anterior que aumenta en 1 demandante más.

En la variación absoluta anual se producen descensos en todos los sectores, excepto en industria y construcción.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
AGRICULTURA Y PESCA	4	-2	-33,33%	-1	-20,00%	2,58 %
INDUSTRIA	6	-1	-14,29%	1	20,00%	3,87 %
CONSTRUCCION	26	1	4,00%	2	8,33%	16,77 %
SERVICIOS	112	3	2,75%	-18	-13,85%	72,26 %
SECTOR SIN ACTIVIDAD	7	1	16,67%	-3	-30,00%	4,52 %
Total	155	2	1,31 %	-19	-10,92%	

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (59 personas); esta sección representa el 38,06% del total de demandantes. Le siguen la construcción (26 demandantes) la hostelería (12 demandantes) y las actividades sanitarias y de servicios sociales (10 demandantes).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	6	-2	-25,00%	0	0,00%	3,87%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	0	0,00%	-2	-33,33%	2,58%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	5	-1	-16,67%	-3	-37,50%	3,23%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	-2	-100,00%	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2	2	0,00%	0	0,00%	1,29%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	10	3	42,86%	0	0,00%	6,45%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	59	1	1,72%	-11	-15,71%	38,06%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	4	-2	-33,33%	-1	-20,00%	2,58%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	7	-1	-12,50%	0	0,00%	4,52%
CONSTRUCCIÓN	26	1	4,00%	2	8,33%	16,77%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDUCACIÓN	3	0	0,00%	0	0,00%	1,94%
HOSTELERÍA	12	2	20,00%	-1	-7,69%	7,74%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	4	-1	-20,00%	0	0,00%	2,58%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	4	-1	-20,00%	1	33,33%	2,58%
SIN ACTIVIDAD	7	1	16,67%	-3	-30,00%	4,52%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	1	0,00%	0,65%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	1	0	0,00%	0	0,00%	0,65%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
Total	155	2	1,31%	-19	-10,92%	

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el "top veinte" de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad.

Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Personal de limpieza o limpiadores en general es elegida por 83 demandantes (un 53,55 % del total), y Peones de obras públicas en general por 76 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Conserjes y Barrenderos.

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	83 53,55%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	76 49,03%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	39 25,16%
BARRENDEROS	94431016	38 24,52%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	34 21,94%
PINCHES DE COCINA	93101024	27 17,42%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	23 14,84%
ENCOFRADORES	71111014	22 14,19%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	20 12,90%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	20 12,90%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	17 10,97%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	16 10,32%
ORDENANZAS	94311020	16 10,32%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	14 9,03%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	12 7,74%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	9	5,81%
ALBA?ILES	71211015	8	5,16%
TAQUILLEROS	55001036	7	4,52%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	6	3,87%
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	6	3,87%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	6	3,87%

De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (noviembre 2024-octubre 2025), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas	Contratos
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210
CAMAREROS ASALARIADOS	5120
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601
ALBA?ILES	7121
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629
AYUDANTES DE COCINA	9310
BARRENDEROS Y AFINES	9443

A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas	Número			
	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	7	1	4
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	8	2	2
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	14	1	1
TAQUILLEROS	55001036	7		
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	12	1	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	11		5
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	39		
ASISTENTES, ACOMPA?ANTES DE PERSONAS	58911011	12		2
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	27	1	1
ENCOFRADORES	71111014		3	1
ALBA?ILES	71211015	2		6
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	6		

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	68	5	4	6
PINCHES DE COCINA	93101024	23	3		1
ORDENANZAS	94311020	15		1	
BARRENDEROS	94431016	34	2	2	
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	8			1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	70	2	4	
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	2	5	6
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	3	1		2
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	5	1		

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de octubre de 2025, en la localidad de Navas del Madroño.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 25,98% pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Personal de Limpieza, que, como se dijo, tiene un 8,33 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año	Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	53 25,98%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	17 8,33%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	16 7,84%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	16 7,84%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	14 6,86%
ALBA?ILES	7121	13 6,37%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	10 4,90%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	7 3,43%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	6 2,94%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	9490	6 2,94%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	2252	5 2,45%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	5 2,45%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	7111	5 2,45%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	4 1,96%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	4 1,96%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	8432	4 1,96%

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

PEONES GANADEROS	9520	4	1,96%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	5992	3	1,47%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	6300	3	1,47%
PINTORES Y EMPAPELADORES	7231	3	1,47%
EMPLEADOS DOMESTICOS	9100	3	1,47%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	9700	3	1,47%

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo. Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliar de geriatría
- Cuidador/a Pisos Tutelados
- Auxiliar de Puericultura / Técnico de Educación Infantil
- Conserje
- Auxiliar de limpieza
- Albañil
- Oficiales y peones de la construcción.
- Peón de obra pública.
- Peón agrícola (AEPSA)
- Socorristas
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Gestor cultural
- Bibliotecarios/as.
- Monitor/Dinamizador Deportivo
- Dinamizador Socio Cultural
- Animadores Socioculturales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- *Agente de turismo.*
- *Informador/a - Dinamizador turístico/a*
- *Auxiliar administrativo/a*
- *Contable*
- *Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.*
- *Mantenedor de Instalaciones municipales.*
- *Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.*
- *Encargado de obras.*

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.

6. Período de vigencia.

El Plan de Activación de Empleo de Navas del Madroño tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.026.

7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

-Ayuntamiento de Navas del Madroño. Fondos propios.

-Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.026).

-Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, Subvención Centro interpretación 2026 para la contratación de personal dinamizador; y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.026).

-Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Navas del Madroño tendrá una duración de un año, (2.026), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Navas del Madroño.

9. Contrataciones Laborales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

SEGUNDO: Publicar el citado Programa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO: Darse cuenta a la Comisión de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad en la siguiente sesión que se celebre.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se presenta al Pleno expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la rectificación anual del Inventario de Bienes del Patrimonio municipal y Archivo.

Examinado el expediente, y hallado conforme en todos sus términos, en aplicación de lo previsto en los artículos 30 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por Unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento propuesta por la Alcaldía, incorporando, modificando y/o dando de baja los siguientes bienes:

VARIACIONES





Ayuntamiento de Navas del Madroño

EPÍGRAFE I: INMUEBLES

FINCA INVENTARIADA NUMERO DE ORDEN --- 5 ---

VARIACION	Año	PABELLÓN POLIDEPORTIVO	VALOR Euros
ALTA	2025	<p>EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)</p> <p>Mejoras a ejecutar: Ejecución de instalación solar fotovoltaica</p> <p>Obras de ejecución del Proyecto de Autoconsumo “Comunidad Energética de Navas del Madroño” Nº EXPEDIENTE: 2023.20929</p> <p>Dicha actuación se ha enmarcado dentro del Programa de “Implantación del modelo de comunidades energéticas”, de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, denominándose el proyecto: “PROYECTO AUTOCONSUMO COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVAS DEL MADROÑO”, con número de obra: 2023.20929, con una asignación presupuestaria de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.429,94 €) para las obras contempladas en el proyecto, con una financiación de 112.565,45 de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres y 19.864,49€ por el Ayuntamiento.</p> <p>El autor del Proyecto ha sido el Ingeniero Industrial de la Diputación de Cáceres, D. Alfonso Canal Hernández, Colegiado nº: 398 COIIEX.</p> <p>El objeto es la instalación de un total de 100 kW ubicados en el edificio del Pabellón Polideportivo de Navas del Madroño, de titularidad municipal.</p>	63.521,16€

DATOS DEL PROYECTO

DATOS DE LA INSTALACIÓN SOLAR

Potencia nominal generador fotovoltaico (kWp)	115,2
Potencia nominal total (kW)	100 kW
Potencia nominal inversor en polideportivo	2 inversores de 50 kW
Capacidad nominal del acumulador (C10 en Ah)	-
Nº de módulos fotovoltaicos totales	256 módulos de 450W
Nº de inversores	2
Nº de acumuladores	-
Orientación e inclinación paneles Polideportivo	
Acimut string A (º)	72





Ayuntamiento de Navas del Madroño

	<p>La obra fue adjudicada, tras el proceso de licitación, a la empresa OESTE SOLUCIONES ENERGETICAS, SL, CIF nº B10494771, por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.310,40 €) más 21% de IVA, que se corresponden con ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.615,18 €).</p> <p>La obra fue recepcionada con fecha 29 de diciembre de 2025, suscribiéndose certificación final de las obras por importe total de 63.521,16€.</p> <p>La Dirección de Obras ha recaído en el Ingeniero Técnico de Industria de la Excma. Diputación de Cáceres, D. Andrés Tomàs Crespo Cid.</p> <p>Mediante acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 6 de octubre de 2025, se ha aprobado la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo de la cubierta y de la instalación fotovoltaica del inmueble (polideportivo municipal) situado en Avda. Extremadura N.º 43, de esta localidad, con referencia catastral 2393002QD0829S0001YO, a favor de la Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño, con CIF G75248815 por un periodo de 30 años, con posibilidad de prórroga, con arreglo a lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, formalizándose dicha concesión el día 22/10/2025.</p> <p>Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación correspondiente: Expediente Gestiona: 364/2024 y 124/2023</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Pabellón Polideportivo Dirección: Avda de Extremadura nº 43 (D) Ref. Catastral: 2393002QD0829S0001YO</p>	
--	---	--

EPÍGRAFE V: VEHÍCULOS





Ayuntamiento de Navas del Madroño

NÚM	CONCEPTO	VALORACIÓN Euros
	<p>Vehículo para arreglo de caminos y servicio municipal de parques y jardines Tipo: Tractor Marca: KIOTI Modelo: RX7330 Nº de Bastidor: DD2M73ACCP1000098 Matrícula: E8751BJC Fecha de Matriculación: 31/03/2025</p> <p>AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE CIRCULACIÓN</p> <p>DATOS GENERALES</p> <p>Matrícula: E8751BJC Fecha expedición: 31/03/2025 15:54 Ref: SIGA.8055693</p> <p>Fecha Matriculación: 31/03/2025 Jefatura: Jefatura Provincial de Badajoz Titular: AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO Marca Base: Marca: KIOTI Modelo: RX7330 Tipo: VEHÍCULO ESPECIAL Bastidor: DD2M73ACCP1000098 Color: Plazas: 1 Servicio: PARTICULAR - OBRAS Renting: N Propulsión: DIESEL Procedencia: Importado No. CVF: 14.99 Cilindrada: 2435.0 Masa Máxima: 4800.0</p> <p>DATOS TÉCNICOS</p> <p>Tipo Base: Variante Base: Versión Base: Tipo: TF120 Variante: CCHC Versión: ND Contraseña Homolog. Base: Contraseña Homologación: E13*167/2013*00140*03 MOM Base: Masa Máxima en Carga: 4800.0 Masa en circulación: 2827.0 CO2: Potencia Neta Máxima: 64.5 Relación Potencia/Peso: Plazas de pie:</p> <p>Incluye los siguientes aperos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pala cargadora con cazo de áridos: Tenias TE-8• Polidozier: Tenias PD-1• Trituradora Multifunción: Dimago AGF180• Juego de pinzas para elevación de palets (porta-palets). <p>Proceso de licitación Contrato de Suministro (expte 041/2025) publicado en la PLACE y firmado el 11/02/2025, por un importe 65.945,00 € (21% IVA incluido).</p> <p>Contrato de suministro adjudicado a la empresa CIAL LLANOS S.A. con CIF nº A06018659", por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (52.500,00 €) euros, más 21% de IVA, que se corresponden con ONCE MIL TREINTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.031,05 €),</p> <p>*Pago mediante transferencia (15/04/2025)- Ordinal bancario nº 214 (BBVA) Factura 02 00290 – Registro facturas 2025/184</p> <p>Lugar de depósito: Nave Municipal sita en la Calle Ntra. Sra. de la O</p>	63.525,00 €

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

NÚM	CONCEPTO	VALORACIÓN Euros
	<p>Maquinaria para tractor (Aperos)</p> <p>Tipo: Conjunto de elementos que se acoplan al tractor (Trituradora, Barredora y Retroexcavadora).</p> <ul style="list-style-type: none">• BARREDORA CON CAJÓN DE RECOGIDA VENTURA BA 1800 CON ESCOBA LATERAL HIDRAULICA (6.748,20 €)• RETROEXCAVADORA PRO CON DESPLAZAMIENTO LATERAL HIDRÁULICO (7.260,00 €)• BIOTRITURADORA STANDARD HIDRÁULICA BX62R (3.991,79 €) <p>Financiado con cargo a subvención presentada a Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la adquisición de maquinaria con el objeto de atender con garantías la prestación de servicios que este Ayuntamiento tiene atribuidos.</p> <p>Contrato de suministro adjudicado a la empresa CIAL LLANOS S.A. con CIF nº A06018659", por un importe de DIECIOCHO MIL EUROS (IVA incluido).</p> <p>*Pago mediante transferencia (30/10/2025)- Ordinal bancario nº 201 (UNICAJA) Factura 02 00985 – Registro facturas 2025/609</p> <p>Lugar de depósito: Nave Municipal sita en la Calle Ntra. Sra. de la O</p>	18.000,00 €

EPÍGRAFE VII: MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS

NÚM	CONCEPTO	VALORACIÓN Euros
208	<p>4 Papeleras Cirulares</p> <p>5 Luminarias Solar Lyra 27 W (3.840 LM) 6500 K</p> <p>5 Brazos Lyra 500 para pared</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>TQ TECNOL S.A.U. C.I.F. ESA43501352 Factura nº: FV/2511207 Detalle Factura: F/2025/558</p> <p>Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Nave municipal</p>	1.083,56 € (Iva incluido)

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

209	<p>Lijadora de banda</p> <p>Marca: Makita 100x6100 mm</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>FINCA – Ferretería Industrial Cacereña. C.I.F. B10421170 Factura nº: 1AB3-/20019 Detalle Factura: F/2025/428</p> <p>Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Nave municipal</p>	338,80
210	<p>Destornillador eléctrico 5NM</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>Blinker España SAU C.I.F. ESA03813474 Factura nº: NA 0125NA146783 Detalle Factura: F/2025/504</p> <p>Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Nave municipal</p>	66,55
211	<p>Hidrolimpiadora</p> <p>Marca: SXPW25E-HIDROLIMPIADORA 2500W-170bar</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>FINCA – Ferretería Industrial Cacereña. C.I.F. B10421170 Factura nº: 1AB3-/19484 Detalle Factura: F/2025/241</p> <p>Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Nave municipal</p>	211,75
212	<p>Botellero inoxidable de 2 metros</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>Víctor Mateos Rodríguez. C.I.F. 28.942.176-B Factura nº: B250093 Detalle Factura: F/2025/783</p> <p>Servicio destinatario: Piscina Municipal</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Piscina municipal</p>	544,50 €

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plaza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

213	<p>Lavavajillas ST 400 con bomba de desagüe (Cesta 40x40) – 1.421,14 €</p> <p>Freidoras (2) de dos litros con grifo de vaciado – 433,78 €</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>Víctor Mateos Rodríguez. C.I.F. 28.942.176-B Factura nº: B250082 Detalle Factura: F/2025/781</p> <p>Servicio destinatario: Piscina Municipal</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Piscina municipal</p>	1.854,93
214	<p>3 Cámaras de Seguridad</p> <p>Modelo: COOAU 4H LTE SIM</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>Marcos Sánchez Rosado. C.I.F. 07.018.328-Q Factura nº: B25008254-25 Detalle Factura: F/2025/659</p> <p>Servicio destinatario: Vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Vías públicas</p>	254,10
215	<p>Escalera Pro- 4 Peldaños</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>FINCA – Ferretería Industrial Cacereña. C.I.F. B10421170 Factura nº: 1AB3-/18101 Detalle Factura: F/2025/71</p> <p>Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Nave municipal</p>	153,43
216	<p>Microondas</p> <p>Marca: Cecotec Proclean 5020 Mirror</p> <p>Adquirido a la empresa:</p> <p>Antonio Pérez Lopo. N.I.F. 76.014.588-W Factura nº: A/24 Detalle Factura: F/2025/50</p> <p>Servicio destinatario: Hogar Club Pisos Tutelados</p> <p>Lugar de depósito o instalación: Pisos Tutelados</p>	93,00

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

	Lavadora Marca: Candy CO4104TWM Adquirido a la empresa: Servicios e instalaciones Brocense SLU. C.I.F. B70762935 Factura nº: A4 Detalle Factura: F/2025/51 Servicio destinatario: Hogar Club Pisos Tutelados Lugar de depósito o instalación: Pisos Tutelados	
217	Juego de Arranque con convertidor de corriente Incluye: - Pinza de 75 A-1 Juego- - Cable de Arranque - Cable de Arranque rojo - Convertidor de Corriente 12V-220 Adquirido a la empresa: Recambios de Extremadura Siglo XXI SL. C.I.F. B10485001 Factura nº: 1AB3-/181010100CO00/57242 Detalle Factura: F/2025/466 Servicio destinatario: Mantenimiento de edificios y vías públicas Lugar de depósito o instalación: Nave municipal	365,00
218		188,71

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, se remita a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia y a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Junta de Extremadura, conforme preceptúa el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA CONSEJERÍA DE ECONÓMICA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente nº 401/2025, relativo a la aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Explica el Sr. Alcalde que el Convenio en cuestión tiene por objeto implantar la Historia Social Única (HSU), como un soporte único que reunirá toda la información social de las personas usuarias del Sistema Extremeño Público de Servicios Sociales, constituyéndose como una herramienta digital que centraliza la información social de las personas usuarias de los servicios sociales para garantizar una atención integral y coordinada, conectando los servicios sociales de atención básica, los servicios especializados y otros sistemas de protección a través de un sistema seguro de intercambio de datos entre administraciones.

De esta manera se pondrá a disposición de los servicios sociales el Aplicativo de gestión SOCYAL, plataforma informática ofrecida por la Junta de Extremadura para que sea utilizado por parte de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica de los Ayuntamientos. Esta herramienta informática permitirá realizar consultas en la Historia Social Única, crear expedientes de cada persona usuaria de los servicios sociales, registrar las intervenciones y servicios y prestaciones ofrecidas, agilizar trámites mejorando la gestión diaria y el trabajo de dichos profesionales, así como la atención hacia las personas usuarias.

Seguidamente, por la Alcaldía se da cuenta de los aspectos fundamentales del Convenio cuya copia obra en el expediente y que literalmente dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ricardo Villegas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres), cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20^a, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de Extremadura, -entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, -la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

- a) Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.
- b) Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.
- c) Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

III.- La citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en -su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y -b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

VII. - De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: "corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley."

VIII. De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

VIII. Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

IX: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre -la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Navas del MADroño (Cáceres) para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

El módulo SOCYAL es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por -la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

(RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:

- *Datos identificativos básicos.*
- *Datos de contacto.*
- *Datos de representación.*
- *Datos de la unidad familiar/de convivencia.*
- *Ficha social básica.*
- *Ficha social económica.*
- *Ficha social educativa-formativa.*
- *Ficha social jurídica.*
- *Ficha social laboral.*
- *Ficha social sanitaria.*
- *Ficha social de vivienda.*

En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:

1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:

- a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
- c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
- d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
- e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
- h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
- i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica

2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

- a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
- b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
- c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
- d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
- e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
- f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.
- g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

3. Por el Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres):

- a) *Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.*
- b) *Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.*
- c) *Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.*
- d) *Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.*
- e) *Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.*
- f) *Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.*
- g) *Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a períodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervenientes en el convenio.

OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será la Trabajadora Social, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

a) *Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).*

- A) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- B) *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.*
- C) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio*
- D) *Sustitución por un nuevo convenio.*

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

Funciones principales:

Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.

Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.

Composición:

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostente la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Navas del Madroño así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El Ayuntamiento de Navas del Madroño se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos.

2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de Navas del Madroño, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la -Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Navas del Madroño intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos

- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad corresponsable.

Obligaciones de las partes:

La ~~Consejería de Salud y Servicios Sociales~~ y el Ayuntamiento de Navas del Madroño, como cedentes de datos:

- a) Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
- b) Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.
- c) Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dinanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al Ayuntamiento de Navas del Madroño, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la -Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en dpd@juntaex.es

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/C1%C3%A1lusula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+C1%C3%A1lusula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

Visto todo lo anterior y no existiendo ninguna intervención al respecto, por la Alcaldía se procede a someter a votación la aprobación del Convenio propuesto.

En consecuencia, el Pleno de este Ayuntamiento adopta por unanimidad de sus miembros presentes (8) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navas del Madroño para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos se deriven de la aprobación de dicho convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA EN ORDEN A OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO "MUNICIPIO TAURINO DE EXTREMADURA" (DECRETO 42/2023).

Por la Alcaldía- Presidencia se presenta al Expte. 402/2025, sobre solicitud a la Junta de Extremadura para el "Reconocimiento como municipio Taurino de Extremadura", en base al Decreto 42/2023 de 3 de mayo, por el que se crean y se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de la región.

Conforme a esa normativa, se entiende por Municipio Taurino de Extremadura "aquel municipio cuyo Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones tendentes a promocionar de forma decidida la tauromaquia en cualquiera de sus vertientes, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la Tauromaquia a la juventud".

Considerando que Navas del Madroño tiene una profunda tradición taurina arraigada en su historia y que con este reconocimiento, Navas del Madroño pasaría a formar parte de la Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX), un espacio de colaboración y apoyo entre localidades que comparten tradición, afición y patrimonio cultural alrededor del mundo taurino.

Expresa el Sr. Alcalde que el reconocimiento incluye un sello distintivo que podrán utilizar ayuntamientos, asociaciones y empresas de la localidad en sus materiales de comunicación y promoción. El emblema, diseñado sobre fondo blanco, se organiza en tres partes y permite identificar a aquellos municipios que mantienen un compromiso activo con la preservación y difusión de la tauromaquia en sus diferentes expresiones.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

ÚNICO: Solicitar a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura el "Reconocimiento como municipio Taurino de Extremadura", conforme a lo establecido en el Decreto 42/2023 de 3 de mayo, por el que se crean y se regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de la región.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES, MES DE AGOSTO DE 2026.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la determinación del calendario de celebración de los Festejos Taurinos Populares de Agosto de 2026.

Se propone por la Alcaldía-Presidencia la celebración de los mismos entre los días 12 a 17 de agosto de 2026, de miércoles a lunes. Correspondiendo el día 12 al día de inicio (cervezada) y el día 17 al día de finalización (cena popular).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes OCHO (8) de los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con OCHO (8) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la celebración de los tradicionales festejos taurinos populares de Navas del Madroño, en su edición 2026, durante los días 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025, de miércoles a lunes, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Insértese en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento.

12º.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

